

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL, MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA CELEBRACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO ELECTORAL VERACRUZANO Y EL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA.

CONSIDERANDOS

- 1** Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 116 fracción IV, incisos b) y c), establece que las autoridades en el país que tengan a su cargo la organización de las elecciones deben gozar de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, rigiéndose en el ejercicio de sus funciones por los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza e independencia.
- 2** Que en congruencia a la disposición suprema anterior, el artículo 67 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, relacionado con los artículos 110 párrafo primero y 111 penúltimo párrafo, ambos del Código Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, definen la naturaleza jurídica del Instituto Electoral Veracruzano, como un organismo autónomo de Estado, de funcionamiento permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autonomía técnica, presupuestal y de gestión; responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de las elecciones, plebiscitos y referendos; regido en su funcionamiento por los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza, independencia, profesionalismo, equidad, transparencia y definitividad.
- 3** Que los artículos 67, fracción I, inciso b) de la Constitución Política del Estado y 111 del Código Electoral establecen que el Instituto Electoral Veracruzano, como depositario de la autoridad electoral y del ejercicio de la función estatal de organizar, desarrollar y vigilar las elecciones, plebiscitos y referendos que se organicen en el Estado, cuenta con las atribuciones siguientes: I. Realizar y promover actividades relativas a la educación y capacitación cívica; II. Realizar los estudios sobre la geografía electoral; III. Vigilar los derechos y ministrar las prerrogativas a

los partidos políticos y demás organizaciones políticas; IV. Solicitar al Registro Federal de Electores el padrón y la lista nominal de electores; V. Ordenar la impresión de los materiales electorales; VI. Preparar la jornada electoral; VII. Realizar los cómputos en los términos que señala ese Código; VIII. Emitir la declaración de validez y otorgar las constancias en las elecciones de diputados y ayuntamientos; IX. Vigilar el cumplimiento de la normativa relativa a los observadores electorales; X. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones relativas a la realización y publicación de encuestas con fines electorales; XI. Organizar los debates entre los candidatos a cargos de elección popular; XII. Celebrar convenios para el adecuado desarrollo de las funciones electorales; XIII. Solicitar a las autoridades estatales y municipales el auxilio necesario para el cumplimiento de la función de realizar los procesos electorales, plebiscitarios, de referendo; y XIV. Las demás que señale el Código y leyes relativas.

- 4 Que el Instituto Electoral Veracruzano, para el cumplimiento y desarrollo de todas sus funciones cuenta con el Consejo General como órgano máximo de dirección; lo anterior de conformidad con los artículos 112 fracción I y 113 párrafo primero del Código Electoral citado.
- 5 Que autorizar la celebración de los convenios necesarios para el adecuado desarrollo de las funciones electorales a que se refiere el Código de la materia, es competencia del Consejo General, de acuerdo con el dispositivo 119 fracción XLIII del mismo ordenamiento.
- 6 Que el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología es un organismo descentralizado del Estado, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que goza de autonomía técnica, operativa y administrativa, con sede en la ciudad de México, Distrito Federal, cuyo objeto consiste en ser una entidad asesora del Ejecutivo Federal y especializada para articular las políticas públicas del Gobierno Federal y promover el desarrollo de la investigación científica y tecnológica, la innovación, el desarrollo y la modernización tecnológica del país, de

conformidad con los artículos 1 y 2 de la Ley Orgánica del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.

- 7 Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley Orgánica mencionada en el considerando anterior, tiene entre sus funciones las de apoyar la generación, difusión y aplicación de los conocimientos científicos y tecnológicos; promover la participación de la comunidad científica y de los sectores público, social y privado en el desarrollo de programas y proyectos de fomento a la investigación cuantitativa, tecnológica y al desarrollo tecnológico; asesorar en materia de ciencia y tecnología a las dependencias y entidades de la administración pública federal, a los gobiernos de las entidades federativas y a los municipios; así como a los organismos de los sectores social o privado que lo soliciten en las condiciones y sobre las materias que acuerden en cada caso.

- 8 Que a criterio de este órgano colegiado resulta factible realizar un acuerdo de voluntades con la finalidad de establecer las bases generales bajo las cuales se regularía esta relación con el objeto siguiente:
 - I. Fortalecer e impulsar el desarrollo de las actividades del Instituto a través del conocimiento técnico o especializado, la ciencia, la tecnología y la innovación asociados con la informática y telecomunicaciones, a criterio de las partes en los ámbitos siguientes:
 1. Estudios cualitativos y cuantitativos sobre participación ciudadana y abstencionismo.
 2. Estudios sobre la viabilidad del voto electrónico en el estado de Veracruz.
 3. Estudios sobre medios de comunicación y preferencias electorales.
 4. Análisis sobre los flujos de recepción y publicación de datos en el programa de resultados electorales preliminares (PREP).

5. Análisis de los sistemas de información del proceso electoral en el estado de Veracruz.

6. Análisis de la normatividad federal y estatal en materia electoral.

II. Desarrollar líneas de investigación en:

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

1. Experiencia del proceso de votación.

a. Actitudes del votante acerca del proceso.

b. Existencia de prejuicios por parte de los funcionarios electorales presentes en las casillas.

c. Índices de confianza de los electores acerca de las Instituciones y la validez del proceso.

2. Introducción de nuevas tecnologías en el proceso electoral.

3. Estudios comparativos de procesos electorales en diferentes países

III. Fomentar y aprovechar los avances científicos y tecnológicos referentes a la informática y telecomunicaciones en beneficio del Instituto en materia electoral y de participación ciudadana para aplicar el conocimiento, el desarrollo tecnológico, la innovación y la formación de recursos humanos, así como el fortalecimiento de la capacidad científica y tecnológica que requiere el país.

9 Que es atribución del Presidente del Consejo General firmar los convenios, acuerdos y resoluciones que autorice el Consejo General y establecer vínculos entre el Instituto Electoral Veracruzano y las autoridades federales, estatales y municipales, para lograr su apoyo y colaboración en sus respectivos ámbitos de competencia, cuando esto sea necesario para el cumplimiento de los fines del Instituto, como lo señala el artículo 122 fracciones II y XI del Código de la materia.

10 Que de conformidad con el numeral 126 fracción I del Código Electoral para el Estado, el Secretario Ejecutivo cuenta entre sus atribuciones, la de representar legalmente al Instituto Electoral Veracruzano.

- 11** Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz establece en el artículo 8 fracción I, la obligación de las instituciones de publicar y mantener actualizada la información correspondiente a los acuerdos que emitan, por lo que este órgano colegiado en cumplimiento a lo anterior y en ejercicio de la atribución que le señala la fracción XLIV del artículo 119 del Código Electoral para el Estado, de prever lo necesario para el cumplimiento de las obligaciones en materia de derecho de acceso a la información de conformidad con la ley de la materia, dispone publicar en la página de internet del Instituto el texto íntegro del presente acuerdo.

Con base en las consideraciones antes expuestas y con fundamento en el artículo 116 fracción IV incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 67 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, 110 párrafo primero, 111, 112 fracción I, 113 párrafo primero, 119 fracción XLIV, 122 fracciones II y XI, 126 fracción I del Código Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 8 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz; 1 y 2 de la Ley Orgánica del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología y demás relativos y aplicables, el Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano en ejercicio de la atribución que le señala la fracción XLIII del artículo 119 del citado Código Electoral, ha determinado emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza la celebración del Convenio de Colaboración entre el Instituto Electoral Veracruzano y el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, quedando los lineamientos generales definidos dentro del clausulado del citado documento.

SEGUNDO. Se instruye a la Presidenta del Consejo General y al Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral Veracruzano para que, a la brevedad, celebren el convenio de colaboración a que se ha hecho referencia en el resolutivo primero del presente acuerdo.

TERCERO. Publíquese en la página de internet del Instituto Electoral Veracruzano.

Dado en la sala de sesiones del Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, a los nueve días del mes de noviembre del año dos mil nueve.

PRESIDENTA

SECRETARIO

CAROLINA VIVEROS GARCÍA

HÉCTOR ALFREDO ROA MORALES